

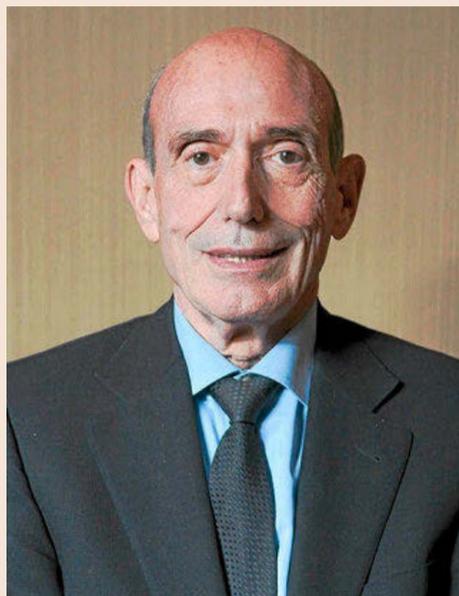
CASO BANKIA



Rodrigo Rato.



José Luis Olivares.



José Manuel Fernández Norniella.



Francisco Verdú.

Al banquillo por “falsedad y estafa al

PRÓXIMOS PASOS/ El Tribunal estará presidido por la magistrada Ángela Murillo, la misma juez que condenó hace unos meses indebida en el caso de las tarjetas ‘black’ a catorce de los treinta y dos acusados en este sumario judicial.

R. Lander. Madrid

El cierre del sumario pone de nuevo el contador a cero. A partir de ahora, el Ministerio Fiscal y las 44 acusaciones particulares y populares personadas en la causa disponen de un mes para solicitar a través de un escrito argumentado, bien la apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa, con la petición concreta de penas para cada acusado. Además, el auto es recurrible en el plazo de tres días ante el juez de instrucción. También es posible apelar directamente ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. En este caso, el plazo es de cinco días.

De acuerdo con el calendario que suelen seguir estos procedimientos, todo apunta a que el juicio se celebrará durante 2018.

Fiscalía

La postura del fiscal es una incógnita, según fuentes cercanas al proceso, porque no siempre ha visto clara la trascendencia penal de este caso, al contrario de lo que sucedía con las tarjetas *black*, que también pasó por sus manos.

Ángela Murillo será, por cierto, la presidenta del tribunal que juzgará también este proceso en la Audiencia Nacional. Esta magistrada condenó en bloque hace tres meses por apropiación indebida a todos los acusados que se sentaron en el banquillo. Catorce de ellos están también procesados en esta causa.

El juez instructor, que desde el principio se opuso a la

Todo apunta a que el juicio oral se celebrará en algún momento del próximo año

imputación de la cúpula de las autoridades supervisoras (Banco de España y CNMV), desgrana en el auto los motivos por los que los exculpa. “La acusación popular no explicita el motivo que ha determinado la elección de los presidentes y vicepresidentes de ambas instituciones y no al resto de los miembros de los respectivos órganos de gobierno que fueron los que

adoptaron las decisiones controvertidas”.

“Tras su declaración como investigados, no existe el más mínimo indicio de que los mismos tuvieran intervención alguna en la comisión de los delitos investigados al no haberse acreditado, ni siquiera de forma indiciaria, haber tenido participación alguna en la formulación y aprobación de las cuentas que se incorporaron al folleto informativo que Bankia presentó a la CNMV para su salida a Bolsa”. “No parece razonable que el Banco de España tuviera que oponerse a la referida ampliación de capital”, añade.

Respecto a la CNMV, el

juez Andreu recuerda que su labor se circunscribe a velar por la transparencia del proceso: “No parece razonable exigir que constatará por sus propios medios que los estados financieros que se presentaban junto al folleto representasen la imagen fiel de la entidad, toda vez que los mismos venían avalados por el informe favorable del auditor externo, don Francisco Celma”, señala.

El magistrado recuerda que este proceso no tiene por objeto determinar si la decisión de optar por la salida a Bolsa de Bankia fue acertada o desacertada, sino su relevancia penal.

El juez exculpa a Ordóñez, pero no cree que la segunda recesión fuera lo que forzó el rescate

Javier Aríztegui, que dejó temporalmente y de forma voluntaria su puesto en el Mecanismo Único de Supervisión europeo como consecuencia de su imputación, tiene vía libre para volver a Fráncfort. El otro miembro de la antigua cúpula de estas instituciones en activo es Fernando Restoy, que preside un organismo dependiente del Banco de Pagos de Basilea.

La tesis que el juez Andreu no suscribe, sin embargo, es la aportada en la instrucción por Miguel Ángel Fernández-Ordóñez, entonces gobernador, que ligó la necesidad del rescate de Bankia a la llegada de una segunda recesión con la que nadie contaba. “Los informes de seguimiento [del Banco de España] demostraron que el deterioro de BFA y Bankia no se produjo repentinamente en mayo de 2012 a consecuencia de un empeoramiento súbito e inesperado del marco económico, por recomendaciones del FMI o modificaciones legislativas”, dice el auto.

El magistrado adopta como

Qué esperar ahora en la jurisdicción civil



OPINIÓN

Vanesa Fernández Escudero

Tras cinco años de investigación, el Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional ha dictado auto ordenando continuar la tramitación del procedimiento por los cauces del procedimiento abreviado contra BFA, Bankia y los consejeros que asistieron y tuvieron intervención en la aprobación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2010 y 2011.

Se estima por parte del Juzgado Central de Instrucción que existen indicios racionales y suficientes de criminalidad contra los investigados porque los referidos estados financieros no reflejaban la imagen fiel de ambas entidades, así como porque la información económica financiera contenida en el folleto informativo de Bankia de fecha 29 de junio de 2011 de Oferta Pública de Suscripción y Admisión a Negociación de acciones era falsa, pudiendo ser tales hechos constitutivos de los delitos previstos y penados en los artículos 290 y 282. bis del Código Penal.

Pese a lo que pudiere pen-

sarse en un primer momento de la lectura de la extensa resolución referenciada, los pronunciamientos contenidos en la misma no tendrán influencia decisiva en la resolución de los cientos de procedimientos planteados por los accionistas minoritarios y que, actualmente, se siguen tramitando ante la jurisdicción civil, por error y/o dolo en el consentimiento prestado en la suscripción de las acciones de Bankia con motivo de la oferta pública.

Y ello porque el procedimiento penal en curso no desplegará los efectos de la prejudicialidad en el procedimiento civil en el que se ejercite la

acción indicada como dijo el Tribunal Supremo en la sentencia número 24/2016 dictada por el Pleno de la Sala de lo Civil el 3 de febrero de 2016 en el recurso número 1990/2015.

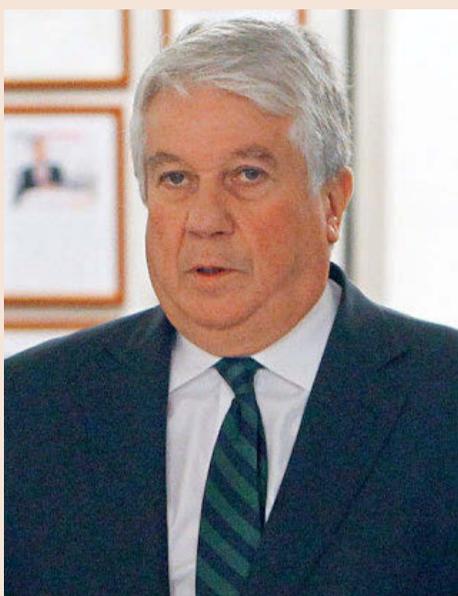
En dichos procedimientos lo que se analiza es el contrato individual en relación a la suscripción de acciones, así como la incidencia que en los mismos tuvo la presunta conducta de falseamiento de la contabilidad de Bankia para hacer

El auto puede ayudar a la resolución favorable de los recursos de los grandes inversores

más atractiva al público la suscripción de las mismas, siendo ajena a dicha relación jurídico económica la eventual responsabilidad penal que pueda derivarse para sus autores.

Pese a lo dicho, no podemos obviar que el auto viene a sustentar, prudencial e indiciariamente, el “hecho notorio” del falseamiento de la contabilidad de Bankia en el que se han basado múltiples sentencias dictadas por distintos órganos judiciales en procedimientos tramitados contra dicha entidad, para dar la razón a los pequeños inversores afectados por la compra de las acciones.

Además, el auto puede ayu-



Arturo Fernández.



Javier López Madrid.



Ángel Acebes.



Francisco Celma.

inversor”

por apropiación

Penas de hasta cuatro años de cárcel para los acusados

propias la mayoría de las conclusiones de los informes realizados por peritos del Banco de España a petición del juez, que afirman que las cuentas contenidas en el folleto de salida a Bolsa tenían errores contables que los administradores conocían y que también eran falsos los ratios de solvencia, morosidad y las provisiones por insolvencias declaradas. También hablan de errores de “importancia material” en la valoración de la inversión crediticia y en el análisis individual de los riesgos refinanciados.

Según subrayan los peritos y destaca el auto, el elevado descuento con el que Bankia

salió a Bolsa, del 74%, era por sí mismo indicativo de que la matriz BFA estaba “en quiebra”.

De acuerdo con algunos abogados, este argumento puede dar alas a los inversores institucionales que suscribieron esta venta de acciones y reclaman la devolución del dinero, aunque ya hay un primer fallo en contra de Iberdrola que está recurrida.

El auto es especialmente crítico con el abandono del grupo bancario de su filial Bancaja. Señala que BFA debería haber asumido las pérdidas generadas desde la fusión hasta el momento de la intervención.

dar a la resolución favorable de aquellos recursos de apelación interpuestos por los accionistas mayoritarios o los inversores institucionales ante la jurisdicción civil pendientes de resolución, si se toman en consideración los argumentos esgrimidos por el Instructor para acordar el sobreseimiento del procedimiento penal respecto de aquellas personas que ostentaban cargos en la CNMV y en el Banco de España.

Según se recoge en el auto de continuación de procedimiento, las entidades reguladoras y supervisoras adoptaron las medidas necesarias y legalmente establecidas para

la protección de los inversores, sin que pueda exigirseles que constataran por sus propios medios que los estados financieros que se presentaban, junto al folleto informativo que Bankia entregó para su salida a Bolsa, representaran la imagen fiel de la Entidad.

En base a la argumentación sostenida por el instructor para sobreseer el procedimiento penal respecto a los sujetos de dichas entidades, no parece coherente exigir dicha constatación a los grandes inversores o inversores institucionales a quienes, del mismo modo que a los pequeños, la solvencia de la entidad y, consecuentemente, de la posible rentabi-

AUDITORÍA/ El juez lleva al banquillo a Francisco Celma, pero exculpa a Deloitte como persona jurídica. La firma se mantiene como responsable civil.

R. Lander/M.Serraller. Madrid

El horizonte penal que se abre para la excúpula de Bankia, de BFA y del auditor externo es de penas de hasta cuatro años de cárcel para las personas físicas, y de hasta el doble del beneficio ilícito de la salida a bolsa para las personas jurídicas, según los penalistas consultados. Este beneficio todavía no se ha determinado.

El delito de falsedad contable, que recoge el maquillaje de cuentas y/o ocultación de deterioros, está castigado con entre uno y tres años de prisión y el pago de una multa de

entre seis y doce meses.

El segundo delito, la estafa a inversores, es una figura creada para proteger los intereses colectivos frente a los escándalos financieros de los últimos años. Está penado con entre uno y cuatro años de prisión, que pueden elevarse a seis años si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad.

Algunos de los acusados tienen condenas, todavía no firmes, por causas previas, como Rodrigo Rato, Arturo Fernández y José Manuel Fernández Norriella.

Aunque la reforma del Código Penal permite que las penas menores de dos años no se sumen, el juez tiene la última palabra y en este caso no es descartable, según las fuentes consultadas.

Deloitte

El juez instructor ha decidido sentar en el banquillo al auditor de BFA y Bankia, Francisco Celma, como firmante del informe de auditoría sin salvedades que acompañaba al folleto de salida a Bolsa de Bankia de 2011.

En su opinión, el auditor “incumplió el deber específico de revelar aquellas irregularidades que puedan afectar a los intereses de los inversores”.

Ha exculpado penalmente a la firma Deloitte, que sí fue expedientada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) por in-

Celma es el auditor que firmó sin salvedades el informe previo a la salida a Bolsa

El juez explica que los auditores se rigen por el principio de autonomía e independencia

fracción continuada muy grave de la Ley de Auditoría de Cuentas. Eso no obsta para que siga en el proceso como responsable civil y, por tanto, deba hacer frente a posibles indemnizaciones si el proceso acaba en condena.

La justificación esgrimida en el auto es que Deloitte cumplió con el sistema de control de calidad que establece la normativa. “Su representación procesal ha acreditado sobradamente que cuenta con un manual de *compliance* [cumplimiento normativo] y con un sistema de control de calidad adecuado para exigir al personal de la misma el cumplimiento de las normas profesionales, estableciendo medidas de vigilancia y control idóneas para evitar la comisión de ilícitos”.

En cambio, sigue el auto, “sus socios se rigen por mandato legal por los principios de absoluta autonomía e independencia”. Según explica el juez, la firma auditora “ni in-

terviene ni puede intervenir” en la fiscalización de la contabilidad que realiza el auditor.

Francisco Celma sigue trabajando en la firma.

El auto se hace eco de las conclusiones del informe de los peritos del Banco de España. “Pese a su conocimiento, resulta especialmente grave que el auditor no hiciera ninguna mención respecto a la contabilización errónea del fondo para pensiones y obligaciones similares [...]. No indica nada por el hecho de que en el folleto informativo se incluyeran erróneamente 6.913 millones de euros de coberturas por insolvencias. Tampoco alerta sobre los efectos contables del precio fijado en la salida a Bolsa de Bankia”, dice.

En cuanto a la reformulación de cuentas de 2012, alegan que algunas de las circunstancias esgrimidas eran comunes a otros bancos auditados también por Deloitte y no requirieron de esa medida excepcional.

Cónclave de banqueros

El auto desvela detalles de las dos reuniones previas a la nacionalización de Bankia que el ministro de Economía Luis de Guindos mantuvo con algunos de los principales banqueros en mayo de 2012. Todos rechazaron por insuficiente el plan de recapitalización pública de 7.000 millones de euros presentado por Rodrigo Rato.

Directora del Departamento Procesal-Bancario de Andersen Tax & Legal de la oficina de Barcelona